



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES EN CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 1 de julio de 2024, previos requerimientos de ampliación de la memoria económica inicialmente remitida, se ha recibido en esta Dirección General el nuevo expediente relativo al *anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales en Castilla y León*, para la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, corresponde a la Consejería de Hacienda informar la Memoria económica remitida por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio sobre la repercusión y efectos de la aprobación del referido anteproyecto de Ley en los Presupuestos Generales de la Comunidad y las previsiones de financiación y gastos que se estimen necesarios, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Corresponde la emisión del presente informe a la Dirección General de Presupuestos, Fondos Europeos y Estadística, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del *Decreto 7/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda*.

Según se desprende de la documentación enviada, el objeto del anteproyecto de Ley es el establecimiento de los criterios básicos para la coordinación de la actuación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, de conformidad con las funciones atribuidas en la legislación de régimen local y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con pleno respeto a la autonomía local.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

La Ley se estructura en cuatro títulos con un total de 102 artículos, tres disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El Título Preliminar bajo la rúbrica “Disposiciones Generales” regula el objeto y ámbito de aplicación del anteproyecto de ley.

El Título I, regula los cuerpos de policía local estableciendo su naturaleza jurídica, ámbito territorial de actuación, denominación, así como la regulación del ejercicio de las funciones que les son propias, así como otras que puedan asumir, previo convenio con la Junta de Castilla y León.

El Título II, bajo la rúbrica “De la Coordinación de policías locales en Castilla y León” y organizado en cinco capítulos, establece en el primero relativo a “Cuestiones Generales,” lo que debe entenderse por coordinación a los efectos de la presente ley, concretando en su artículo 10 las funciones de coordinación que ejercerá la Junta de Castilla y León a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dentro del respeto a la autonomía municipal reconocida por la Constitución y las competencias estatales en materia de seguridad, se prevé además la posibilidad de constituir una junta local de seguridad en los municipios que tengan cuerpo de policía local propio y el deber de comunicación entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En capítulo II bajo la rúbrica “estructura orgánica” determina los órganos competentes en la Comunidad de Castilla y León para el ejercicio de las competencias en materia de coordinación de los cuerpos de policía local: La Junta de Castilla y León, la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, el Consejo de Cooperación Local y el Gabinete Técnico, señalando en el artículo 14 las competencias de la Junta de Castilla y León, en el artículo 15 las funciones que en la materia corresponden a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, en el artículo 16 las del Consejo de Cooperación Local y en el artículo 17 las del Gabinete Técnico.

El Capítulo III bajo la rúbrica “Colaboración entre municipios en el ámbito de la Policía Local” contiene la regulación de las actuaciones de colaboración entre municipios, centradas en el ámbito convencional y como novedad, la posibilidad de actuación bajo la coordinación de la comunidad autónoma. El capítulo IV del Título se dedica a la regulación del Registro de policías locales de Castilla y León, y regula la *Hoja de servicios*, como





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

documento oficial integrado en el referido Registro en la que se exponen los hechos y circunstancias de la carrera profesional de cada efectivo desde su alta en el servicio activo hasta su jubilación o pérdida de condición de funcionario/a, cerrando el Título un régimen de protección de la legalidad en materia de coordinación de policías locales ante eventuales incumplimientos de la normativa.

El Título III, destinado a la regulación del *régimen jurídico de los cuerpos de policía local*, dedica su Capítulo I a la creación y extinción de los cuerpos de policía local, el Capítulo II a la homogeneización de los cuerpos de policía local, abordando aspectos tales como la uniformidad, la acreditación profesional, la imagen corporativa, el armamento y los medios técnicos; dedicando el Capítulo III a la regulación de la estructura y organización de los cuerpos de policía local y la jefatura del cuerpo, el Capítulo IV al Régimen de Selección, Promoción y Movilidad, el Capítulo V a la provisión de puestos de trabajo, el Capítulo VI a la regulación del Estatuto del Personal de los cuerpos de policía local, contemplando el régimen de derechos y deberes, los premios, la salud laboral con medidas destinadas a la protección de los efectivos policiales en situación de embarazo y lactancia, las retribuciones, la carrera profesional en sus dos vertientes, horizontal y vertical, el régimen específico de los funcionarios en prácticas, la situación administrativa de segunda actividad y el régimen de la jubilación, concluyendo el Título III con el Capítulo VII dedicado a la formación de los policías locales con la delimitación de la competencia de la Escuela Autónoma de Policía Local dependiente de la Consejería de Medio ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio abordando finalmente en el Capítulo VIII el Régimen disciplinario de este personal.

El anteproyecto de ley concluye con tres disposiciones adicionales relativas a la participación en el Consejo de Política de Seguridad, la homologación de cursos formativos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local y adopción de medidas correctoras de la desigualdad de género en los cuerpos de policía local. Le siguen tres disposiciones transitorias, referida la primera de ellas a los procesos selectivos en curso a la entrada en vigor de la norma, la segunda al régimen de los vigilantes municipales y la tercera, al régimen de validez de determinados cursos de formación expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. Mediante la disposición derogatoria única se deroga expresamente la Ley 9/2003, de 8 de abril, y con carácter general cuantas disposiciones





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley. Las disposiciones finales disponen un plazo para el desarrollo reglamentario de la Ley y la adecuación de los reglamentos municipales de los respectivos cuerpos de policía local.

Tal y como se desprende del articulado del anteproyecto y de la memoria que lo acompaña y en lo que respecta, en un primer término, al impacto presupuestario que el anteproyecto sometido a informe tendrá en las entidades locales que son las directamente afectadas por el anteproyecto, en la documentación remitida se pone de manifiesto que se ha evitado abordar la citada regulación normativa imponiendo aspectos que pudieran ser negativos para los presupuestos de las entidades locales, si bien, la exigencia de que los municipios cuenten con al menos dos efectivos de la Policía Local, salvo determinadas excepciones contempladas en el articulado, puede suponer la ampliación del número de efectivos en ocho municipios de la Comunidad de Castilla y León, aunque únicamente en el municipio de Cogeces del Monte la ampliación resultaría de la aplicación del citado anteproyecto de Ley con un coste estimado para ese efectivo adicional de 25.286,31 euros.

Por otro lado, cabe señalar que la aprobación del anteproyecto de ley tiene repercusión y efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad al atribuir funciones de coordinación y formación de los Cuerpos de Policía Local a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, concretamente a La Agencia de Protección Civil y Emergencias a través del desarrollo de las funciones asignadas a dos de sus servicios gestores: el Servicio de Seguridad y Espectáculos Públicos y el Servicio de Formación de Protección Civil del que depende la Escuela Regional de Policía Local. En este sentido, en la memoria económica remitida se analiza el coste que suponen cada una de las funciones que el articulado del anteproyecto de Ley asigna a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y que se pasan a detallar a continuación:

- **Convocatoria y gestión de los procesos selectivos unificados para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local** (previa adhesión por el órgano competente municipal al convenio de colaboración con la consejería competente en materia de coordinación de policías locales): Esta función ya aparece recogida en el artículo 31.2 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, normativa sobre la materia en vigor. Actualmente se encuentra en vigor el Convenio suscrito con la Federación Regional de Municipios y Provincias, en fecha 18 de septiembre de 2020, cuya vigencia





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

expira en el año 2024 y al que se encuentran adheridos 53 de los 80 municipios de Castilla y León que cuentan con Cuerpos de Policía Local. En el próximo marco temporal 2025-2029 está prevista la suscripción de un nuevo convenio. A este respecto los procesos selectivos unificados en 2024 tienen un coste presupuestado de 80.000 euros.

- **Coordinación de la formación profesional de los Cuerpos de policía local a través de la Escuela Autónoma de Policía Local de Castilla y León**, que no supone una nueva función, en tanto se corresponde con el volumen de trabajo ordinario propio del Servicio de Formación de Protección Civil que hasta la fecha viene realizándose, no requiriéndose incremento de personal fruto de la aprobación del anteproyecto de ley sometido a informe. Anualmente la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio aprueba el Plan de Formación de la Agencia de Protección Civil y Emergencias que se articula en torno a cuatro programas en atención al colectivo destinatario de las acciones formativas en él contempladas, concretamente: bomberos, policías locales, voluntariado de protección civil y otros colectivos de protección civil.

Se afirma en la memoria económica remitida que aproximadamente el 40 % del presupuesto del Plan Anual de Formación (226.000 euros) se destina a la formación de los/las policías locales, afirmando que las actuales dotaciones de crédito para la organización y gestión del referido Plan Anual de formación permitirán el cumplimiento de las obligaciones que en esta materia se derivan del anteproyecto de ley.

Una parte importante de la formación prevista en el Plan anual de formación se imparte a través de una plataforma de formación on line, concretamente la plataforma FOPCYL, para cuyo correcto funcionamiento es preciso disponer de un servicio de mantenimiento que debe ser contratado, pues la Consejería no dispone de los medios y recursos para prestarlo; el coste estimado de este mantenimiento para la formación on line del personal de los cuerpos de policías locales se estima que asciende a 39.690 euros para 2024 y 45.360 euros para los ejercicios siguientes.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

- **Organización de un sistema de intercomunicaciones policiales** a través del sistema EUROCOP que se viene organizando anualmente por un importe de 157.600 euros.
- **Organización de Congresos anuales autonómicos de coordinación de Policía Local**, habiéndose celebrado hasta la fecha, tal y como consta en la memoria remitida cuatro ediciones con un coste de 40.000 euros tomando como referencia el de la última edición (2024).
- **Organización de Galas anuales de Medallas al mérito policial**, con un coste de 20.000 euros, tomando de referencia la XXª Gala de Medallas, celebrada en 2024.
- **Campañas de promoción de la incorporación de la mujer a la Policía Local y de promoción de la Policía Local rural**: Estas campañas se realizaron en 2023 con el objeto de potenciar el necesario papel de las mujeres en las Policías Locales, así como el papel singular de las Policías Locales en los ámbitos más rurales, con un coste de 15.000 euros cada una de ellas.

En el siguiente cuadro se detallan los costes de las actuaciones anteriormente señaladas derivadas de la aplicación del anteproyecto de ley sometido a informe, que ascienden a un total de **593.290 euros** para 2024.

ACTUACIONES JCYL ANTEPROYECTO DE LEY POLICIAS LOCALES	COSTES			
	2023	2.024	2.025	2.026
Procesos selectivos unificados	80.000	80.000	80.000	80.000
Formación profesional Policía Local	183.673	226.000	260.000	226.500
Servicio de mantenimiento de FOPCYL	0	39.690	45.360	45.360
Sistema de intercomunicaciones policiales	157.600	157.600	157.600	157.600
Congresos coordinación de Policía Local	40.000	40.000	40.000	40.000
Galas Medallas al mérito policial	20.000	20.000	20.000	20.000
Campañas incorporación de la mujer a la Policía Local	15.000	15.000	15.000	15.000
Campañas de promoción de la Policía Local rural	15.000	15.000	15.000	15.000
TOTALES	511.273	593.290	632.960	599.460

Importes en euros

Tal y como se determina en la memoria económica remitida las citadas actuaciones serán financiadas con las dotaciones presupuestarias del subprograma "131A01





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

Protección Civil, Policías Locales e Interior”, con recursos exclusivamente autónomos, tal y como se recoge en el siguiente cuadro.

ACTUACIONES JCYL ANTEPROYECTO DE LEY POLICÍAS LOCALES	COSTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PEP	PRESUPUESTO 2024 AUTÓNOMO
Procesos selectivos unificados	80.000	04.09.131A01.22607		68.000
		04.09.131A01.23300		0
Formación profesional Policía Local	226.000	04.09.131A01.64900	2022/000512	339.060
Servicio de mantenimiento de FOPCYL	39.690	04.09.131A01.64500	2023/000699	94.500
Sistema de intercomunicaciones policiales	157.600	04.09.131A01.64500	2012/000716	223.267
Congresos coordinación de Policía Local	40.000	04.09.131A01.22606		40.000
Galas Medallas al mérito policial	20.000	04.09.131A01.22699		20.000
Campañas incorporación de la mujer a la Policía Local	15.000	04.09.131A01.64100	2014/000644	46.000
Campañas de promoción de la Policía Local rural	15.000			
TOTALES	593.290			830.827

Importes en euros

De los datos del cuadro anterior se desprende que, a fecha de emisión del informe, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio tiene crédito suficiente para la financiación de los costes de las actuaciones derivadas de la aplicación del anteproyecto de ley en las partidas asociadas en el Presupuesto 2024, salvo para la actuación relativa al desarrollo de los *procesos selectivos unificados para el ingreso en el Cuerpo de Policías Locales*, para la que el crédito consignado en el Presupuesto 2024 es deficitario en 12.000 euros, siendo preciso para su correcta financiación tramitarse los reajustes presupuestarios necesarios, detrayendo recursos de otras actuaciones de la Consejería.

De acuerdo con los datos facilitados en la memoria económica estas actuaciones, que ya se vienen implementando en aplicación de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla y León que quedará derogada con la entrada en vigor del anteproyecto de ley sometido a informe, tendrán para los ejercicios





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

posteriores un coste similar al previsto para 2024. Para ello la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio deberá consignar en los presupuestos para ejercicios siguientes las cuantías correspondientes, que de seguir estos la tendencia actual tendrá cabida dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

El resto de las actuaciones y funciones que el anteproyecto de ley atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que son analizadas en la memoria corresponden al volumen de trabajo ordinario propio de los Servicios competentes, y serán asumidas con el personal de la citada Consejería dentro de la planificación anual de las tareas que les son propias como hasta la fecha se viene realizando, no requiriéndose incremento de personal.

Por último, se concluye a la vista de la información que consta en el expediente, que el anteproyecto de ley no tendrá incidencia alguna en el estado de ingresos de los Presupuestos Generales de la Comunidad.

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre la aprobación del *anteproyecto de Ley de Coordinación de Policías Locales en Castilla y León*.

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

